



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 174-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre de 2016, el Informe de Fiscalización N° 005-2016-MPH/CEISAT-H de fecha 18 de octubre de 2016 sobre incumplimiento de recomendaciones por parte del Gerente del SAT Huamanga, presentado por el regidor Iber Maraví Olarte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe de Fiscalización N° 005-2016-MPH/CEISAT-H, se hace el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas mediante Informe de Fiscalización N° 001-2015-MPH/CEISAT-H, teniendo el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

1. Para el Año Fiscal 2016 se debe de considerar como ingreso del SAT el 8% de los ingresos captados por todo concepto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para lo cual se solicitará la modificación de los Documentos de Gestión
Incumplido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2. Para el Año Fiscal 2017 y 2018 se debe de considerar como ingreso del SAT el 7% de los ingresos captados por todo concepto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para lo cual se solicitara la modificación de los Documentos de Gestión
Modificar el estatuto, incorporando un ente organizacional de Comité Directivo; pues el Gerente General del SAT, tiene súper poder y nadie lo controla
Incumplido

3. Crecimiento sistemático de contratación de personal.
No presenta documentación que señale o precise lo contrario

4. Demasiada rotación de contratación de personal.
No presenta documentación que señale o precise lo contrario

5. No cuentan con una escala de Salarios uniforme.
No presentan la Resolución Gerencial de Aprobación

6. No se cuenta el perfil de puestos actualizado.
No presentan la Resolución Gerencial de Aprobación

7. Reorientar las acciones de beneficio tributario en el que se premia al OMISO y a DEUDORES TRIBUTARIOS sin considerar que se deben efectuar acciones de educación tributaria.
No presenta documentación que señale o precise lo contrario

8. Se carece de sistemas de fiscalización tributaria a usuarios que falsean y/u omiten su información tributaria.
No presenta documentación que señale o precise lo contrario

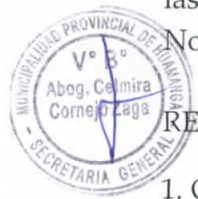
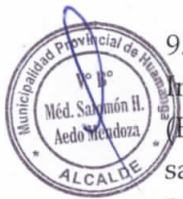
9. El mismo comportamiento se repite en las acciones NO TRIBUTARIAS en el que la Institución no cuenta con un Plan de Fiscalización adecuado oportuno y no sistematizado (Espectáculos públicos no deportivos, papeletas de infracción de Tránsito y otras multas y sanciones).

Se está desnaturalizando con objetivos de creación del SAT fomentando el cobro coercitivo y las demandas de beneficio tributario.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

RECOMENDACIONES

1. ORGANIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS, para una real composición de las obligaciones tributarias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

2. DETERMINAR LOS MONTOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA PRESCRITAS, para calcular los montos de la emisión de Seguridad Ciudadana.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

3. EVALUAR LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR FRACCIONAMIENTOS DE LA DEUDA, para evitar mayores años y montos a prescribir

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

4. PROYECTAR NORMAS DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE PERMITAN PAGAR LAS DEUDAS, de tal manera que se establezcan beneficios tributarios atractivos para disminuir las deudas y captar montos "fijos" de las deudas cada mes.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

5. PLANIFICAR UNA FISCALIZACIÓN MASIVA A LOS PREDIOS REGISTRADOS, para determinar una fiscalización masiva a los predios registrados a fin de detectar predios subvalorados, la que permitirá actualizar la base de datos.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

6. ADQUIRIR UN SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE PREDIOS NUEVOS Y DEPURADOS, determinar un porcentaje para la adquisición de un SOFTWARE.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

7. ADQUIRIR UN SISTEMA DE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BASE DE DATOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, logrando la migración automática de los predios que realizan los cambios de su infraestructura; es decir, aquellos que regularizan las Licencias de Edificaciones. Asimismo, aquellos que tienen en trámite la edificación; pero que procedieron a la construcción conforme al informe de la Comisión Técnica que evalúen el desarrollo de la edificación.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

8. EMPADRONAMIENTO DE VIVIENDAS, COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS, se desarrolle un Empadronamiento a los conductores de los establecimientos y propietarios como inquilinos que usufructúan los servicios de Serenazgo.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

9. COMO CONSECUENCIA DEL REGISTRO DEL PREDIO NUEVO SERÁN DETERMINADAS LAS OBLIGACIONES DE LOS ARBITRIOS; PERO SERÁ ASIGNADO CÓDIGOS ADICIONALES PARA LOS USOS DE PARTE DE LOS PREDIOS.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

10. DETERMINAR ZONAS DE RIESGO EN SEGURIDAD Y PROPONER UNA EDUCACIÓN DESDE LOS MISMOS HOGARES. Implementar un Plan de Seguridad Ciudadana con la participación de las organizaciones sociales de base y los sectores del Estado con competencia funcional.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

11. ORGANIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS E IDENTIFICAR A LOS ACTORES DE LAS PIT, con la finalidad de evitar las prescripciones o anulaciones de las PITs, que se imponen en nuestra jurisdicción deberán desarrollar una identificación minuciosa en el tiempo menor posible para las acciones administrativas. En este sentido podemos evitar las prescripciones y anulaciones de las Papeletas de Infracción de Tránsito e imponer la autoridad.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

12. INOPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, es deber nuestro como ente administrativo, organizar y administrar el IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, realizando las acciones que correspondan para exigir el pago de este impuesto; debido a que en la ciudad se ha incrementado el Parque Automotor pero hay evasores del impuesto a causa de la inoperatividad o sólo a la espera en el escritorio.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

13. CONVENIO PARA MEJOR CONTROL DE PROPIEDADES QUE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, los convenios que se deben realizar a través de la autoridad municipal con los entes públicos y las Notarías, serán para garantizar el registro de propietarios y las personas jurídicas que tienen obligaciones tributarias al pie de las normas legales de tributación; es decir, los que deben pagar los Impuestos y estar a derecho para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales y de servicios sean personas naturales o jurídicas.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario

14. REALIZAR UN INVENTARIO DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y DETERMINAR MONTOS QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y AQUELLOS QUE ESTÁN CUMPLIENDO CON LO MISMO, la negligencia o desidia de la acción administrativa de la Municipalidad en cualquier nivel u organismo, se debe sancionar.

No presenta documentación que señale o precise lo contrario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

15. No debe continuar incurriéndose en las Prescripciones de las PIT, porque se está perdiendo autoridad y contribuyendo al caos vehicular en toda la ciudad. Por ello, es importante proponer iniciativas legislativas para que se cumpla con recuperar los costos operativos de las imposiciones de las infracciones a los vehículos menores y mayores, según competencias, y PROPONER ORDENANZAS MUNICIPALES DE ACUERDO A NORMAS, para la rebaja de las papeletas de infracción a un 50% de aquellas que permita las Normas; pero para los que están impedidas - MUY GRAVES, se realice los operativos pertinentes. No presenta documentación que señale o precise lo contrario

16. REVISIÓN DE LAS TRANSFERENCIA DE PREDIOS Y CÁLCULO DEL IMPUESTO DE ALCABALA. La compra venta o transferencia de todos los predios deben ser materia de revisión para determinar si están en el margen del pago del impuesto o no; pero con la constatación de personal CAPACITADO no sólo en este Impuesto sino en todo lo que es función administrativa. No presenta documentación que señale o precise lo contrario

17. LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DEBEN REGISTRARSE EN UNA BASE DE DATOS, la implementación de la base de datos de las Autorizaciones para espectáculos públicos no deportivos, deberán ser motivo de control y sanción de las que no tuvieran para evitar cualquier suceso que perjudique a los vecinos y la seguridad ciudadana. No presenta documentación que señale o precise lo contrario

18. Las intervenciones deberían ser multidisciplinarias e interinstitucionales para garantizar las medidas correctivas en concordancia a las normas nacionales y jurisdiccionales. No presenta documentación que señale o precise lo contrario

19. COODINAR A NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS INFRACTORES, las unidades orgánicas de la Municipalidad deben coordinar internamente a fin de no contradecirse o usurpar funciones que no les corresponde, tan solo por figurar como persona y no como institución municipal. Una vez desarrollada los planes de trabajo en relación a la seguridad ciudadana, esta debe ser asumida conforme a las competencias funcionales por cada unidad orgánica para evitar la usurpación, negligencia o apatía en claro perjuicio de la institucionalidad municipal y pérdida de autoridad. No presenta documentación que señale o precise lo contrario

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 189-2015-MPH/CM del 21 de diciembre de 2016, se toman cinco acuerdos que también han sido objeto de seguimiento y fiscalización, llegando a las siguientes conclusiones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1. Reestructuración del SAT - Huamanga

No presentan la Resolución Gerencial de Aprobación

2. Modificar el literal del Artículo Quinto, de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A y que para el Año Fiscal 2016, se debe de considerar como ingreso del SAT el 8% de los ingresos captados por todo concepto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para lo cual se solicitará la modificación de los Documentos de Gestión para el Año Fiscal 2017 y 2018 se debe de considerar como ingreso del SAT el 7% de los ingresos captados por todo concepto de la Municipalidad Provincial de Huamanga

No se cumplió

3. Convocar a una Sociedad Auditora Externa para los exámenes correspondientes a los Sistemas Administrativos de personal y Logística Contabilidad y Tesorería de los años 2008- 2015

Se presenta documentación pero no se presenta documentación de seguimiento

4. Los gastos de contrata de personal de diversas modalidades deben de ser consideradas en una sola partida presupuestal que corresponda a personal y obligaciones sociales más no, a bienes y servicios

No se cumplió

5. Elaborar una directiva que regule los gastos de bienes y servicios, acogiendo a las normativas de restricciones y austeridad de gasto público

No se cumplió.

Que, mediante documento de Visto, el regidor Iber Maraví Olarte, solicita se proceda a sancionar al señor Gerente del SATH, llame severamente la atención documentadamente y con copia a su file y para el estricto cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización N° 001-2015-MPH/SR1-CEISAT-H de fecha 04 de Diciembre del 2015; y del Acuerdo de Concejo N°189-2015-MPH/CM del 21 de Diciembre de 2015, bajo responsabilidad, otorgándole un plazo mínimo de 03 meses, para que cumpla los acuerdos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Iber Maraví Olarte y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 005-2016-MPH/CEISAT-H de fecha 18 de octubre de 2016 sobre incumplimiento de recomendaciones por parte del Gerente del SAT Huamanga, presentado por el regidor Iber Maraví Olarte.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al SAT Huamanga, la implementación de las recomendaciones del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos, SAT Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE